



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0134-2023-MDP

Pichanaqui, 27 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0268-2023-GPYP/MDP, de fecha 24 de marzo del 2023, respecto a Incorporación de Transferencia Financiera (Mayores Ingresos), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 140-2023-TR, publicado el 22 de marzo del 2023, aprueban la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

del sector público; donde establece en su artículo 1: Aprobar la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ciento catorce (114) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AI-41), en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por el importe total de S/ 17 179 774,00 (Diecisiete Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 0268-2023-GPyP/MDP, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de crédito suplementario mediante Acto Resolutivo del Titular del pliego, para la incorporación y desagregación de la Transferencia Financiera, autorizado según documento de la referencia a); por la suma total de S/ 308,134.00 (trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 soles), para la Municipalidad distrital de Pichanaqui, correspondiente a dos (02) actividades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ"; por un monto total de S/ 308,134.00 (Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 soles), para la Municipalidad distrital de Pichanaqui, correspondiente a dos (02) actividades; con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL, INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

S/ 308,134.00

EGRESOS

PLIEGO

CATEG. PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD

FTE. DE FTO.

GENERICA DE GASTO

: Municipalidad Distrital de Pichanaqui

: 9002 - ANOP

: LIMPIEZA, MANT. Y ACOND. DEL RELLENO DE RESIDUOS SOLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CC. PP. ALTO KIMIRIKI, DIST. DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN.

: 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

: 2.3. - Bienes y Servicios

EGRESOS

: S/ 152,177.00

CATEG. PRESUPUESTAL

: 9002 - ANOP

: LIMPIEZA, MANT. Y ACOND. DEL RAEA RECR. DE LA URB. SAN JOSE EN EL CC. PP. BAJO PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN.

FTE. DE FTO.

: 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GENERICA DE GASTO

: 2.3. - Bienes y Servicios

EGRESOS

: S/ 155,957.00

TOTAL, EGRESOS

: S/ 308,134.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE